

INFORME DNPACG.044.2025/CCL

A : PRESIDENCIA DE DIRECTORIO

DE. : DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD, POLÍTICAS Y ARTICULACIÓN DE COMISIONES Y GREMIOS

ASUNTO : OPINIÓN AL PROYECTO DE LEY N° 10177-2024-CR, QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO N° 713, PARA OPTIMIZAR LA PRODUCTIVIDAD LABORAL EN EL SECTOR PRIVADO

REFERENCIA: OFICIO N° 1398-2024-2025-CTSS/P-CR

FECHA : Lima, 14 de mayo de 2025

Es grato dirigirme a usted, en atención al asunto y el documento de la referencia, para informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Con fecha 11 de febrero de 2025, se presentó el Proyecto de Ley N° 10177/2024-CR, Ley que modifica el Decreto Legislativo N° 713, para optimizar la productividad laboral en el sector privado.
- 1.2. En la misma fecha, la iniciativa legislativa se trasladó a la Comisión de Trabajo y Seguridad Social del Congreso para su estudio y dictamen correspondiente.
- 1.3. Mediante Oficio N° 1398-2024-2025-CTSS/P-CR la Comisión de Trabajo y Seguridad Social del Congreso solicitó opinión técnica legal sobre el Proyecto de Ley N° 10177/2024-CR.

II. ANÁLISIS

- 2.1. Del análisis del Proyecto de Ley N° 10177/2024-CR, se advierte que la iniciativa plantea: (i) reducir los feriados a ocho (08) en total a fin de optimizar la productividad laboral y minimizar los impactos económicos derivados del mismo; ii) disponer que los feriados que ocurran un día distinto a lunes o viernes, se trasladen al lunes siguiente con excepción del feriado por Fiestas Patrias, Navidad y Año Nuevo; y, iii) precisar que en caso de los días no laborables, prime el acuerdo del empleador y trabajador sobre su aplicación y en caso no haya acuerdo la decisión corresponda al empleador.
- 2.2. Al respecto, en atención al análisis efectuado y a la opinión emitida por el Gremio COPE de la Cámara de Comercio de Lima, emitimos **opinión a favor** de la iniciativa legislativa.

A. RESPECTO A LA PROPUESTA REFERIDA A LA REDUCCIÓN DE FERIADOS Y SU IMPACTO EN LA ECONOMÍA DEL PAÍS

2.3. El artículo 1° de la propuesta legislativa materia de análisis dispone la modificación de los artículos 6° del Decreto Legislativo N° 713, Decreto Legislativo que consolida la legislación sobre descansos remunerados de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada de la siguiente manera:

“Artículo 6°.- Son días feriados los siguientes:

- **Año Nuevo (1 de enero)**
- **Jueves Santo y Viernes Santo (movibles)**
- **Día del Trabajo (1 de mayo)**
- **Fiestas Patrias (28 y 29 de julio)**
- **Santa Rosa de Lima (30 de agosto)**
- **Combate de Angamos (8 de octubre)**
- **Todos los Santos (1 de noviembre)**
- **Navidad del Señor (25 de diciembre)”**.

2.4. De la revisión de la exposición de motivos se advierte que la propuesta se sustenta en que el Decreto Legislativo N° 713 (publicado el 8 de noviembre de 1991), hasta antes del 31 de diciembre de 2021, establecía doce (12) feriados nacionales, que posteriormente aumentaron a dieciséis (16); cuya cronología se muestra a continuación:

Gráfico 1. Cronología de los Feriados Nacionales Declarados



Fuente: Exposición de motivos Proyecto de Ley N° 10177.

2.5. A mayor abundamiento, la propuesta se enmarca en la necesidad de limitar los días feriados no laborables, en principio **eliminando los cuatro (04) días feriados creados a partir del 2021**; además de eliminar “*algunos feriados religiosos como el que conmemora a San Pedro y San Pablo (29 de junio); y la Inmaculada Concepción (8 de diciembre)*”; en atención a lo dispuesto en el artículo 50° de la Constitución, que estipula que el Perú es un estado laico”, esto último en atención a los

pronunciamientos emitidos por el Tribunal Constitucional. A continuación se precisa el siguiente detalle:

Propuesta de eliminación de Feriados (PL 10133/2024)	Norma y fecha de creación
<ul style="list-style-type: none"> 9 de diciembre: Batalla de Ayacucho 	Ley N° 31381, publicada el 31 de diciembre de 2021
<ul style="list-style-type: none"> 6 de agosto: Batalla de Junín 	Ley N° 31530, publicada el 26 de julio de 2022
<ul style="list-style-type: none"> 7 de junio: Batalla de Arica y el Día de la Bandera 	Ley N° 31788, publicada el 15 de junio de 2023
<ul style="list-style-type: none"> 23 de julio: Capitán FAP José Abelardo Quiñones 	Ley N° 31822, publicada el 8 de julio de 2023
<ul style="list-style-type: none"> San Pedro y San Pablo (29 de junio) 	Decreto Legislativo N° 713, publicado el 8 de noviembre de 1991.
<ul style="list-style-type: none"> Inmaculada Concepción (8 de diciembre) 	Decreto Legislativo N° 713, publicado el 8 de noviembre de 1991.

- 2.6. Asimismo, consideramos oportuno que la propuesta a su vez plantee que algunos feriados eliminados puedan ser considerados como **días no laborables**; es decir, que puedan aplicarse con posibilidad de compensación laboral. Por lo que, lo consideramos una alternativa posible de aplicar, en caso haya consenso de la representación nacional.
- 2.7. En cuanto a los impactos, es necesario tener en cuenta que cada día feriado tiene un impacto de manera directa e indirecta en el rendimiento económico de un país. De tal manera que un exceso de feriados puede generar efectos negativos en el sector económico, debido a que se paraliza la producción y disminuye la productividad laboral¹. Cabe resaltar que, dicho exceso también genera un impacto social en tanto la suspensión de servicios en instituciones públicas y privadas altera el desarrollo de actividades programadas en diversos sectores de la sociedad, como el de educación, incidiendo directamente en el proceso de aprendizaje de los estudiantes².
- 2.8. En este punto, corresponde indicar que el Perú se encuentra entre los países de América Latina con mayor número de días no laborables, considerando tanto los feriados nacionales como las vacaciones. Esto se puede visualizar en el siguiente gráfico:

Gráfico 3. Días no laborables por país de América Latina

¹ Ana Salazar, "Dr. Maraví: Los feriados impactan en la economía", *Universidad de Piura*, 12 de marzo de 2024. <https://www.udpe.edu.pe/hoy/2024/03/dr-maravi-los-feriados-impactan-en-la-economia/>. Consulta: 18.03.2025.

² Fiorella Hokama, "Feriados 2025: ¿Cuál es el impacto negativo en la economía?", RPP, 20 de enero de 2025. <https://rpp.pe/economia/economia/feriados-2025-cual-es-el-impacto-negativo-para-la-economia-adex-noticia-1610441#:~:text=El%20Banco%20Central%20de%20Reserva,m%C3%A1ximo%20de%20S%2F%201%2C400%20millones.> Consulta: 18.03.2025.



Fuente: OCDE, 2021³.

- 2.1. Como puede apreciarse, nuestro país ocupa el segundo lugar a nivel mundial con días no laborables, los cuales incluyen feriados y vacaciones. Sin embargo, el gobierno fundamenta la incorporación de feriados en el crecimiento y promoción del turismo, sin que se haya efectuado un análisis exhaustivo sobre el tema. Sobre lo señalado, es menester resaltar que **dicha política no contribuye a mejorar la productividad del país, por el contrario, genera un impacto negativo en la competitividad empresarial.**
- 2.2. En la misma línea, es importante tener en cuenta lo señalado por el **Banco Central de Reserva del Perú** en su Reporte de Inflación del año 2023, en el cual señaló que en los sectores de electricidad, agua, comercios, manufactura, construcción y servicios, por cada día que se declaró feriado, en promedio, la caída de tasa de crecimiento del PBI decreció en 0.04%⁴.

Gráfico 2. Estimación del Efecto de un Feriado sobre el Crecimiento del PBI

³ Apoyo Consultoría, "El excesivo número de días no laborables es perjudicial para los trabajadores", Apoyo Consultoría, 04 de agosto de 2023, <https://www.apoyoconsultoria.com/es/el-excesivo-numero-de-dias-no-laborables-es-perjudicial-para-los-trabajadores/>. Consulta: 05.03.2025.

⁴ El reporte cita el estudio de Rosso & Wagner publicado en 2022 y titulado "Causal Effect of Public Holidays on Economic". Se destaca que los resultados de la investigación muestran que cada feriado adicional reduciría el crecimiento anual del PBI en 0,08 puntos porcentuales en promedio para la muestra de 96 países. Banco Central de Reserva del Perú, Efectos de los Nuevos Feriados sobre la Economía, septiembre de 2023, <https://www.bcrp.gob.pe/docs/Publicaciones/Reporte-Inflacion/2023/setiembre/reporte-de-inflacionsetiembre-2023-ecuadro-4.pdf>. Consulta: 05.03.2025

ESTIMACIÓN DEL EFECTO DE UN FERIADO SOBRE EL CRECIMIENTO DEL PBI				
	Un feriado adicional		Int. Conf. del 95%	
			Inferior	Superior
PBI	-0,04 *	(0,02)	-0,071	-0,002
No primario	-0,04 ***	(0,01)	-0,07	-0,01
Manuf. no primaria	-0,05 ***	(0,02)	-0,09	-0,01
Electricidad y agua	-0,03 ***	(0,01)	-0,04	-0,01
Construcción	-0,12	(0,08)	-0,28	0,03
Comercio	-0,04 **	(0,02)	-0,07	-0,01
Servicios	-0,02	(0,01)	-0,04	0,00
Otros	-0,06 ***	(0,02)	-0,09	-0,02
Primario	-0,02	(0,04)	-0,10	0,05
Agropecuario	0,03	(0,02)	-0,02	0,07
Pesca	0,36	(0,52)	-0,66	1,39
Minería e hidrocarburos	-0,01	(0,03)	-0,07	0,05
Manufactura Primaria	-0,08	(0,13)	-0,35	0,18

Fuente: Banco Central de Reserva del Perú, 2023⁵.

- 2.3. Por su parte, la Cámara de Comercio de Lima, a través del Instituto de Economía de Desarrollo Empresarial, ha comparado las participaciones de los sectores económicos en el producto total (PBI) empleando información del INEI al 2023. De tal manera, **se advirtió que los sectores que frenan sus actividades en un feriado tienen una mayor participación respecto aquellos que la incrementan**. Así, cabe señalar que la participación en el PBI de los sectores Minería e hidrocarburos (12%), Manufactura (12,2%), Construcción (6,2%), Servicios financieros (4,7%) y Servicios gubernamentales (5,7%) acumulan el 40,8% del PBI.
- 2.4. Asimismo, los aportes de sectores que se verían impulsados durante un feriado tales como los servicios de alojamiento y restaurantes (2,8%), y transporte y almacenamiento (5,2%) solo suman el 8% del PBI. Siendo ello así, el aporte neto al PBI será de un menor nivel de actividad económica, respecto de los sectores antes mencionados.
- 2.5. Bajo ese contexto, **se puede concluir que los sectores que tienen una mayor participación en el PBI se ven perjudicados con la creación de feriados nacionales y que los beneficios de otros sectores como el turismo, no compensan la pérdida que se genera en el PBI**. Sobre la data proporcionada, es importante resaltar que otras instituciones como la Defensoría del Pueblo⁶ ha señalado que se debe realizar un análisis concienzudo en la creación de cada feriado por los impactos sociales y económicos que ello genera.

⁵ Ibidem.

⁶ Defensoría del Pueblo, “Defensoría del Pueblo solicita reducir número de feriados compensables el 2025 para no afectar economía y atención adecuada de servicios públicos”, *Defensoría del Pueblo*, 30 de diciembre de 2024, <https://www.defensoria.gob.pe/defensoria-del-pueblo-solicita-reducir-numero-de-feriados-compensables-el-2025-para-no-afectar-economia-y-atencion-adecuada-de-servicios-publicos/>. Consulta: 05.03.2025.

- 2.6. En concordancia con lo señalado, de acuerdo al Informe de Competitividad del Consejo Privado de Competitividad (CPC)⁷, la productividad laboral por hora en el Perú es de 15,2% de la productividad registrada en Estados Unidos, la cual fue usada como base para la realización de dicho estudio. De esta manera, un **trabajador promedio peruano demora cinco horas y media en generar el valor agregado que genera un empleado del país estadounidense en una hora**. Ello evidencia el bajo índice de productividad peruano a nivel internacional. En el sentido, el defensor del pueblo ha señalado lo siguiente:
- 2.7. En ese sentido, consideramos apropiada y adecuada la propuesta legislativa, en tanto está orientada a aumentar la productividad y competitividad empresarial.

B. RESPECTO A LA PROPUESTA REFERIDA A LOS DÍAS NO LABORABLES

- 2.9. La propuesta normativa materia de análisis incorpora el segundo párrafo del artículo 9° del Decreto Legislativo 713, Decreto Legislativo que consolida la legislación sobre descansos remunerados de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada, con el siguiente texto:

“Artículo 9.-

(...)

Para los días no laborables-declarados por Decreto Supremo, los centros de trabajo podrán acogerse a lo dispuesto en el mismo, previo-acuerdo entre el empleador y sus trabajadores, quienes deberán establecer la forma como se hará efectiva la recuperación de las horas dejadas de laborar. A falta de acuerdo, decidirá el empleador.

Los siguientes días serán considerados como días no laborables:

- **Batalla de Arica y Día de la Bandera (7 de junio)**
- **San Pedro y San Pablo (29 de junio)**
- **Conmemoración al heroico sacrificio del Capitán FAP José Abelardo Quiñones Gonzales (23 de julio)**
- **Batalla de Junín (6 de agosto)**
- **Inmaculada Concepción (8 de diciembre)**
- **Batalla de Ayacucho (9 de diciembre).”**

- 2.10. Sobre este extremo, cabe indicar que consideramos positiva la aplicación de medidas alternativas a la creación de feriados nacionales. Tal como ha señalado un ex Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE)⁸, **existen alternativas más**

⁷ Consejo Privado de Competitividad (2025). Productividad laboral por hora es 15,2% en el Perú: ¿Cómo mejorar este aspecto?.
<https://www.compite.pe/noticia/productividad-laboral-por-hora-es-de-152-en-el-peru-como-mejorar-este-aspecto/>.
Consulta: 05.03.2025

⁸ Según Fernando Varela, ex Ministro de Trabajo, están trabajando en un proyecto de Ley que regule los feriados y se renueve el Decreto Legislativo 713. Aseguró que con el esquema de 46 días de días de descanso hace al país poco productivo. Veáse en: Jazmine Angulo, “Perú es el país con mayor días de descanso pagados en Latinoamérica, incluyendo feriados y vacaciones”, *Infobae*, 10 de julio de 2023, <https://www.infobae.com/peru/2023/07/10/peru-es-el-pais-con-mayor-dias-de-descanso-pagados-en-latinoamerica-inciuvendo-feriados-v-vacaciones/>. Consulta: 05.03.2025.

viables y significativas para conmemorar hechos históricos o reconocer a personajes destacados en la historia del Perú, sin afectar el crecimiento económico ni dificultar la formalización del empleo.

2.11. En ese sentido, nos encontramos a favor de medidas alternativas que planteen que aquellas festividades que dejarían de ser consideradas como feriados, pasen a ser **días no laborables compensables previo acuerdo entre el empleador y sus trabajadores**. De modo que, se reconoce y conmemora aquellas fechas históricas y católicas que representan la identidad nacional a nivel religioso y patriótico sin perjudicar la productividad y competitividad laboral.

C. RESPECTO A LA PROPUESTA REFERIDA AL TRASLADO DE FERIADOS

2.12. En cuanto a lo contemplado en el artículo 2° de la iniciativa legislativa que plantea modificar el artículo 7° del Decreto Legislativo 713 sobre el traslado de feriados al día lunes siguiente cuando no caiga lunes o viernes, con excepción de los feriados por Fiestas Patrias, Navidad y Año Nuevo; extendiendo dicha disposición a cualquier otro feriado no laborable de ámbito no nacional o gremial, la consideramos positiva en tanto generaría un efecto positivo en la economía nacional debido a la creación de un día puente que permita aplicar fines de semana largos con un impacto significativo en los sectores de turismo y comercio⁹.

2.13. Al respecto, según el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, en el pasado se ha evidenciado que cuando los feriados por Fiestas Patrias coinciden con algunos días de semana, específicamente entre martes y jueves, el crecimiento del turismo tiende a ser menor en comparación con aquellos periodos en los que los días no laborables se extienden por tres o cuatro días consecutivos¹⁰.

2.14. En ese sentido, destacamos que **varios países a nivel de Latinoamérica** como Argentina, Chile, Colombia, Uruguay y Paraguay, **han incorporado la figura propuesta en el Proyecto de Ley materia de análisis con la finalidad de generar días consecutivos de descanso y promover así el turismo de manera efectiva**. En esa línea, de la revisión de la legislación comparada y el sustento de la propuesta, se advierte lo siguiente:

- a) **Argentina:** La Ley N° 27399, Ley de Establecimiento de Feriados y Fines de Semana Largo, determina que los feriados nacionales trasladables establecidos en el artículo 1° y cuyas fechas coincidan con los días martes y miércoles serán

⁹ Apoyo Consultoría, "El excesivo número de días no laborables es perjudicial para los trabajadores", Apoyo Consultoría, 04 de agosto de 2023, <https://www.apoyoconsultoria.com/es/el-excesivo-numero-de-dias-no-laborables-es-perjudicial-para-los-trabajadores/>. Consulta: 05.03.2025.

¹⁰ Ibidem.

trasladados al día lunes anterior, asimismo, los que coincidan con los días jueves y viernes, serán trasladados al día lunes siguiente¹¹.

- b) **Chile:** La Ley N° 19.668, traslada los feriados correspondientes al 29 de junio (día de San Pedro y San Pablo) y 12 de octubre (día del descubrimiento de dos mundos) al día lunes de la semana en que ocurren, en caso de corresponder a día martes, miércoles o jueves, o los días lunes de la semana siguiente, en caso de corresponder a día viernes¹².
- c) **Colombia:** La Ley N° 51° de 1983 dispone que diez (10) días festivos, cuando no caigan en día lunes, se trasladarán al lunes siguiente a dicho día. Adicionalmente a ello, cuando dichas festividades caigan en domingo el descanso remunerado igualmente se trasladará al lunes¹³.
- d) **Uruguay:** De manera similar a lo regulado por Argentina, la Ley N° 16805 de Uruguay establece que los feriados declarados por ley que ocurren martes o miércoles se trasladan al lunes inmediato anterior, mientras que si ocurren jueves o viernes se trasladan al lunes inmediato siguiente, estableciendo algunas excepciones como navidad y año nuevo¹⁴.
- e) **Paraguay:** La Ley N° 1723 autoriza al Poder Ejecutivo a trasladar los feriados nacionales, cuya fecha conmemorativa originalmente cae entre un martes o viernes, pasa al lunes siguiente, también con algunas excepciones como navidad y año nuevo.

2.15. En ese sentido, consideramos positiva la propuesta de traslado de feriados, aplicando para ello algunas excepciones como las planteadas en la iniciativa, debido a su celebración a nivel internacional, como es el caso de Navidad y Año Nuevo e incluso las Fiestas Patrias, cuya implicancia a nivel patriótico nacional sustenta su excepción. En caso de la aplicación de jueves y viernes santo, se entiende que es necesario que se precise su excepción, en tanto su celebración se aplica siempre para ambos días; por lo que, su aplicación no podría ser un día distinto a jueves o viernes, ni celebrarse por separado.

2.16. Por lo expuesto, emitimos opinión a favor del traslado de algunos feriados que permitan incentivar el crecimiento del turismo interno.

¹¹ El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, Ley 27399 "Ley de Establecimiento de Feriados y Fines de Semana Largos", <https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/ley-27399-281835/texto>. Consulta: 18.03.2025.

¹² Congreso Nacional de Chile, Ley N° 19.668, <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=160270&idParte=0>. Consulta: 18.03.2025.

¹³ Congreso de Colombia, Ley 51 del 06 de diciembre de 1983, <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=4954>. Consulta: 18.03.2025.

¹⁴ Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, Ley N° 16805, <https://www.impo.com.uy/bases/leyes/16805-1996>. Consulta: 18.03.2025.

III. CONCLUSIONES

- 3.1. De la revisión al Proyecto de Ley N° 10177/2024-CR, Ley que modifica el Decreto Legislativo N° 713, para optimizar la productividad laboral en el sector privado, corresponde emitir nuestra **opinión a favor**, en tanto (i) la reducción de feriados tiene un impacto económico positivo al aumentar la productividad y competitividad empresarial; (ii) resulta oportuno aplicar medidas alternativas más viables y proporcionales para conmemorar hechos históricos y/o tradiciones religiosas como la aplicación de días no laborables compensables; y, (iii) en atención a la legislación comparada, la aplicación del traslado de algunos feriados a los días lunes siguientes, con algunas excepciones, promovería el turismo interno y comercio nacional.

IV. RECOMENDACIONES

- 4.1. Se recomienda remitir el presente documento a la Presidencia de Directorio para que, de corresponder, se remita nuestra opinión institucional a las entidades correspondientes.

Atentamente.